

OFICIAL  
Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado Provincial.  
Arroyo del Puerco.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 42.

Miércoles 13 de Marzo.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2<sup>50</sup> pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1901.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Secretaría.

Negociado 3.<sup>o</sup>

#### Circular núm. 35.

Habiéndose fugado del Depósito municipal de Fiñana (Almería), los presos Antonio Tamayo Valverde y Joaquín Guzmán Montilla; el primero natural de Alboloduy (Almería), de 26 años de edad, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, cara oval, boca mediana, barba poblada, color bueno, estatura regular, y el segundo natural de Gineta, de 26 años, pelo castaño, nariz regular, cara oval, boca mediana, barba clara, color sano, estatura regular, diente en la mandíbula superior; encargo á todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura de los referidos sugatos, poniéndolos á mi disposición con las seguri-

dades convenientes, caso de ser habidos.

Cáceres 11 Marzo de 1901.

El Gobernador interino,

JUAN MUÑOZ CHAVES.

En la *Gaceta de Madrid*, número 61, correspondiente al día 2 de Marzo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.

—):(=):(—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre la asimilación de los hornos continuos sin compartimientos para cocer ladrillos y tejas, instruido por la Delegación de Hacienda de Valladolid contra don Eloy Silio, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

»Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E. en 14 de Enero actual, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que en 28 de Julio del año próximo pasado, el Ingeniero industrial afecto á la primera región giró una visita de investigación á la fábrica de ladrillos y tejas que tiene establecida en Valladolid D. Eloy Silio; notando que el horno de que se servía este industrial tenía 24 puertas al exterior, dedujo el Ingeniero que se hallaba dividido en 24 compartimientos interiores, y como estaba matriculado con nueve compartimientos en el epígrafe 212 de la tarifa 3.<sup>a</sup>, según Real orden de 22 de Marzo de 1897 se procedió á instruir el expediente de ocultación; é invitado el industrial para que aceptara la nueva clasificación, no la admitió, sosteniendo que el horno sólo tenía nueve compartimientos interiores, porque las puertas sólo tienen por objeto facilitar los trabajos de los operarios y dirigir la marcha de la cocción.

Transcurrido el plazo reglamentario sin que D. Eloy Silio modificara su matrícula, se dió al expediente nuevo giro, para perseguir al interesado como defraudador.

Reunida la Junta administrativa en Valladolid el 18 de Agosto del año último, tanto el Investigador como el industrial, sostuvieron sus respectivas afirmaciones, y el último solicitó, como prueba, la inspección ocular del horno objeto de la cuestión, que no fué admitida, reconociendo el Investigador que el número de puertas del horno no determina sus compartimientos; y habiendo declarado el denunciando que después de la Real orden de 22 de Marzo de 1897 había cambiado el sistema del horno, que era Hoffman, y lo convirtió en sistema Dubois d'Eughien freres, y le añadió seis puertas al exterior, aunque sin alterar su capacidad, la Junta acordó por unanimidad declarar defraudador á D. Eloy Silio, en el supuesto de que había aumentado tres compartimientos que no tributaban, condenándole al reintegro y multa correspondiente.

Contra dicho acuerdo recurren en alzada el Ingeniero industrial don José Francos Muñoz y don Eloy Silio.

Informa la Dirección general de Contribuciones que en los hornos sistema Dubois d'Eughien freres, como es el de que se trata, no pueden apreciarse los compartimientos, porque constan de dos galerías paralelas, sin solución de continuidad, siendo móviles los registros ó tabiques, y las puertas del horno no le dividen ó comparten, como tampoco puede determinarse el número de habitaciones de un edificio por el de las puertas ó huecos que tenga al exterior.

Que para estimar debidamente en el fallo recurrido el número de compartimientos, debió reconocerse el interior del horno, en cuyo caso sólo hubieran podido apreciarse los registros, que son nueve, según consta del expediente.

Que la cuota de 1.008 pesetas que satisface el recurrente es equitativa, dada la capacidad del horno, que es de unos 300 metros cúbicos, resultando la unidad á 22'40 pesetas, que es la cuota que fija el reglamento para las industrias similares en sus epígrafes 204, 207 y 209 de la tarifa 3.<sup>a</sup> Y que no habiendo ningún epígrafe en el capítulo de fabricación de porcelana, loza, productos cerámicos, etc., donde se clasificuen los hornos continuos sin compartimientos para baldosas y tejas pren-

sadas, obliga dicha omisión á consignar una nota en el epígrafe que clasifica á los de compartimientos, por todo lo cual propone el Centro directivo:

1.<sup>o</sup> Que se añada una nota al epígrafe 212 de la tarifa 3.<sup>a</sup>, redactada en la siguiente forma: «Cuando los hornos no estén divididos en compartimientos que puedan ser apreciados sin lugar á dudas ni interpretación, pagarán por cada 10 metros cúbicos de capacidad, independientemente de los recargos correspondientes cuando empleen fuerza mecánica, 22'40 pesetas»; y

2.<sup>o</sup> Anular lo actuado en el expediente de referencia, invitando al industrial á aceptar la clasificación que resulte.

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos, y considera acertado el parecer de la Dirección general de Contribuciones. No aparece demostrado en el expediente que D. Eloy Silio haya cometido la defraudación de que se le acusa, ni que la modificación llevada á cabo en el horno que utiliza para su industria se hiciera como supone la denuncia, y ruega el interesado, sometiéndose á la inspección ocular, para aumentar los compartimientos del mismo que sirvieron de base para su clasificación, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1897, siendo posible que se haya hecho para facilitar los trabajos de los obreros y sin que haya variado la capacidad del horno.

Este, según se asegura, se ha convertido en los del sistema Dubois d'Eughien freres, en los cuales no se puede apreciar el número de compartimientos, por constar de dos galerías paralelas comunicadas por sus extremos, y unos tabiques móviles que funcionan como registros, según afirma la Dirección general de Contribuciones.

Y siendo así, no puede continuar como base de tributación en esta clase de hornos el compartimiento, por ser un dato incierto, pudiendo aceptarse la capacidad, como indica el Centro directivo, con el aumento reglamentario si en la fábrica se emplea fuerza mecánica.

La cuota de 22'40 pesetas por cada 10 metros cúbicos de volumen parece proporcionada y justa por ser la misma que para los hornos de loza entrefina señala el epígrafe 204, para los de objetos cerámicos el 207

y para los refractarios el 209 de la tarifa 3.<sup>a</sup>

Opina, pues, el Consejo que procede adicionar al epigrafe 212 de la tarifa 3.<sup>a</sup> una nota en los términos que indica la Dirección general de Contribuciones, anular lo actuado en el expediente, é invitar al industrial D. Eloy Silio para que acepte la clasificación que le corresponda con arreglo á dicha nota.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1901.

ALLENDESALAZAR.

Sr. Director general de Contribuciones.

En la Gaceta de Madrid, número 64, correspondiente al día 5 de Marzo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laguarda.

JUZGADOS.

TRUJILLO.

Don José Rodríguez Gallego, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Vicente Pino Chamorro, vecino de Deleitosa, por

hurto de lino, he acordado sacar á la venta en pública subasta por tercera y última vez sin sujeción á tipo, para el día diez de Abril próximo y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan:

Pesetas.

Una casa situada en la calle de la Argolla, de la villa de Robledillo de Trujillo, señalada con el número setenta y uno; que linda por Saliente, con otra de María Babiana Santos; Mediodía, con cerca de Domingo Gordillo; Poniente, con otra de Marcos Gómez, y Norte, con calle pública, tasada en setecientas cincuenta pesetas..... 750

Una cerca denominada «Carriales de Arriba», de tercera clase, que mide cuarenta áreas, la cual tiene sobre unos cuarenta pies de olivos é higueras y varias parras; que linda por Saliente, con cerca de los herederos de Alonso Donaire; Mediodía, con otra de Gabriel Solís Mena; Poniente, con calle pública, y Norte, con cerca de Juan Ojeda Mateos, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas.

Dado en Trujillo á nueve de Marzo de mil novecientos uno.—Licenciado, José Rodríguez Gallego.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

ALCÁNTARA.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de una carta-orden de la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Cáceres, referente á la causa seguida contra Nicolás Guardo Sancho y otros, por hurto; ha acordado que D. Francisco Gerónimo Iglesias, vecino de dicha Capital, cuyo actual paradero se ignora, sea citado por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que comparezca ante dicho Superior Tribunal, en concepto de perito, el día veintitres del actual y hora de las once de su mañana, como el señalado para la vista en juicio oral de expresada causa, bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, se expide la presente.

Alcántara á ocho de Marzo de mil novecientos uno.—El Escribano, Vicente Solano Infante.

AL CALDIAS.

PERALES.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de Contribu-

yentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Antonio de Valencia Casillas. Marcelino Moreno Sánchez. Anacleto Montero Sánchez. Juan Rivero Rodríguez. Juan Cayetano Córdoba. Gabriel Pérez Moreno. Inocencio Nieto Hernández. Nicasio Velo Gil.

Mayores Contribuyentes.

- D. Antonio Arroyo y Gómez. Anacleto Moreno Sánchez. Aniceto Susaño Galán. Aureliano Gil Cordero. Bernardo Martín Santos. Benigno Gómez Hernández. Blas Rivas Román. Clemente Durán Pérez. Cipriano Pérez Sánchez. Carlos Cordero Albarrán. Carlos de Valencia Godínez. Domingo Rodríguez García. Dionisio Sánchez Domínguez. Francisco Arroyo González. Francisco Valle Sánchez. Francisco de Valencia Godínez. Hermenegildo Moreno Sánchez. Juan Valle Sánchez. Juan Vidal González. Juan Durán Franco. Nicolás Redondo Valle. Pedro Trinidad Cayetano. Pablo Domínguez Gil. Pedro Cordero Hernández. Pedro Sales Sánchez. Quintín Pulido Sánchez. Ramón Sales Sánchez. Ramón Domínguez Hernández. Santiago García Cordero. Teodoro Cordero Moreno. Telesforo Vicente Botejara. Victoriano de Sande Durán.

Y á los efectos oportunos se expide la presente en Perales á 15 de Febrero de 1901.—El Secretario, Pedro Sales.—V.º B.º El Alcalde, Antonio de Valencia.

ALÍA.

Antonio Ramirez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Alía.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para Gompromisarios para Senadores en el corriente año, son los siguientes:

Señores Concejales.

- D. Victoriano Ramirez Blanco. Telesforo Juárez López. Manuel Masa Fraile. Francisco Villares López. Alejandro Silveira Juárez. Tomás Belvis Ronquillo. Luis Sauce Masa. Esteban Moyano Cerezo. Blas Delgado Díaz. Vacante.

Mayores Contribuyentes.

- D. Narciso Bonilla Fernández. Mateo Muñoz Gil. Valentín Valencia Mayoral. Tomás Muñoz Gil. Cipriano Fernández Rodríguez. Agustín García Fernández. Cándido Díaz Logrosán.

- Atanasio Delgado Díaz. Félix Miranda Rodríguez. Patrocinio Muñoz Díaz. Plácido Juárez Díaz (mayor) Silverio Muñoz Díaz. Eusebio Trujillo Juárez. José M.º Donalsonso Sauce. Carlos Sauce Fernández. Claudio Corrales Castro. Nicomedes Meneses Ramírez. Tomás Oviedo Sauce. Casildo Fraile Sánchez. Casildo Rodríguez Fernández. Matías Salas Rodríguez. Román Díaz Fraile. Víctor Tremiño Ruíz. Cipriano Sánchez Rubio. Manuel Gómez Chico. Cristóbal Rubio Díaz. Genaro Gonzalo Fraile. Antonio Bonilla Delgado. Juan Fernández Díaz. Félix Bonilla Lucas. Silverio Donalsonso Navero. Martín Gonzalo Rodríguez. Ramón Cerezo Miranda. Clemente Juárez Díaz. Antonio Rubio Díaz. Justo Masa Fraile. Gregorio Moyano Marina. Cipriano Masa Rubio. Justo Villares Rubio. Florencio Alvarez López.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente en cumplimiento de lo mandado, y la firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alía á 16 de Febrero de 1901.—Antonio Ramirez.—V.º B.º, Ramirez.

CAÑAMERO.

COPIA de la lista definitiva de electores para Compromisario formada en el día de la fecha por el Ayuntamiento comprensiva de los individuos de Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Francisco Alfonso Pila. Tomás Pazos Solano. Lucas Trinidad Pulido. Pedro Gamino Mirasierras. Juan Delgado Sánchez. Pedro Galvez Muñoz. Juan Cortés Cruz. Pablo Velardo Sánchez. Benito Trinidad Solano.

Mayores Contribuyentes.

- D. Diego Pazos Solano. Juan Martín Pazos Solano. Antonio Frade Valencia. Felipe de Jesús González Correa. Manuel Rodríguez Romero. José Domínguez Maldonado. Alejandro Andige Ruíz. José Galvez Rufo. Santiago Maldonado Cerca. Ricardo Avila Bravo. Vicente Alva Montero. Francisco Montes Salano. Matías Gonzalo Rodríguez. Víctor Mirasierras Torres. Modesto Peloché Cabello. Diego Abril Mayoral. Estéban Trejo Arcos. Juan Solano Berrozano. Felipe Mayoral Valencia. José Peloché Cabello. José Gil Pazos. Eliodoro Rubio Giménez. Victoriano Sánchez Peloché. Agustín Rubio Giménez. Ildefonso Peloché Cabello. Fausto Delgado Pazos. Francisco Alfonso Guerrero. Daniel Mayoral Gil. Miguel Delgado Pazos.

Francisco Broncano Pacheca.  
Rodrigo Montes Solano.  
Diego Durán García.  
José Retamal Soriano.  
Juan Martín Gil Pazos.  
Pedro Durán Horcajo.  
Angel Cortés Velardo.

Cañamero 1.º de Febrero de 1901.  
Así resulta de la lista original á que me remito.

Y para que conste y dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, pongo la presente visada por el señor Alcalde en Cañamero á 18 de Febrero de 1901.—José Domínguez.—V.º B.º, El Alcalde, Alfonso.

CASARES.

Don Santiago Pascual, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Casares.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para la elección de Compromisarios para Senadores del año natural que rige, son los siguientes:

Señores de Ayuntamiento.

- D. Antonio Martín Domínguez.  
Agustín Martín Martín.  
Antonio Martín Domínguez.  
Juan Pascual Martín.  
Manuel Duarte Palafor.

Mayores Contribuyentes.

- D. Manuel Martín Duarte.  
Hipólito Martín Domínguez.  
Vicente Alonso Pascual.  
Manuel Martín Rodríguez.  
Francisco Martín Rubio.  
Juan Martín de Isabel.  
Juan Alonso Pascual.  
Miguel Rodríguez Domínguez.  
José Roncero Martín.  
Pedro Alonso Martín.  
Vicente Martín Martín.  
Francisco Azabal Vicente.  
Juan Duarte Martín.  
Domingo Iglesia el Tres.  
Manuel Francisco Alonso.  
Blas Miguel Martín.  
Manuel Alonso Martín.  
Juan Guillermo Martín.  
Juan Martín Rodríguez.  
Manuel Iglesia Domínguez Tevéfico.  
Manuel Martín Duarte el rojo.  
Juan Vicente Martín.  
Francisco Pascual Martín.  
Santiago Pascual Martín.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está mandado, pongo la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía y visto bueno del Sr. Alcalde en Casares á 16 de Febrero de 1901.—El Secretario, Santiago Pascual.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Martín.

RIVERA-OVEJA.

Copia de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Antonio Jiménez Alonso.  
Julian Sánchez y Sánchez.  
Simeón Martín Mohedano.  
Dámaso González Martín.  
Wenceslao Martín Iglesias.  
Agapito Martín y Martín.

Número cuádruple de Mayores Contribuyentes.

- D. Pascasio Aparicio Guerra.  
Julian Rivero Sánchez.  
Canuto Martín y Martín.  
Miguel Francisco González Martín.  
Nicasio González Martín.  
José Iglesias Hernández.  
Rosendo Rivero Sánchez.  
Custodio Domínguez Azabal.  
Francisco Rodríguez Martín.  
Francisco Terrón Alcón.  
Francisco Hernández Mohedano.  
Dionisio Mohedano Martín.  
Santiago Peñasco García.  
Arsenio González Gil.  
José Mohedano Martín.  
Enrique González Hernández.  
Juan González Hernández.  
Marcos Caletrio Martín.  
Camilo Domínguez Benito.  
Manuel Martín y Martín.  
Rafael Iglesias Hernández.  
Antonio González Martín.  
Alejo Caballero Martín.  
Aniceto González Gil.

Rivera-Oveja á 18 de Febrero de 1901.—Estanislao Jiménez.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Jiménez.

MORALEJA.

Don Wenceslao Simón y Sánchez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Moraleja.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, formada por este Ayuntamiento son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Sebastián Velasco Hernández.  
Manuel Serrano Sánchez.  
Sandalo Rodríguez Módenes.  
Hilario Bueso Palacin.  
Paulino Serrano Gonzalo.  
José Rodríguez Barga.  
Enrique Domínguez Gutiérrez.  
Julian Sanmartín Regadera.  
Adrián Domínguez Bueso.

Mayores contribuyentes.

- D. Vicente Alemán Flores.  
Juan José Gutiérrez Sánchez.  
Laureano Delgado Romero.  
Francisco Sánchez González.  
Diego Fernández Roja.  
Carlos Albes Bermejo.  
Angel Montero Alonso.  
Elias Zango González.  
Francisco Bueso Aguilar.  
Cayetano Reguera Sánchez.  
Diego Serrano Gutiérrez.  
Wenceslao Simón y Sánchez.  
Antolín Prados Iglesias.  
Domínguez Bacas Francisco.  
Bartolomé Serrano Cerrudo.  
Juan Regadera González.  
Francisco Zaballos Martín.  
Antonio Franco Sánchez.  
Rufino Granada Polo.  
Aniceto Simón Sánchez.  
Manuel Sanmartín Regadera.  
Timoteo Sánchez Luis.  
Martín Méndez González.  
Gregorio Rodríguez Barga.  
Luis Ortes González.

- Bautista Serrano Gonzalo.  
Juan Muñoz García.  
Julian Domínguez de Prados.  
Cipriano Bodón Cantero.  
Jesús Lozano Pujante.  
Ricardo Simón González.  
Andrés Reguera Santibáñez.  
Eustaquio Barrigón González.  
Sánchez Diosdado Inocente.  
Sánchez Fernández Gregorio.  
Eulogio Chagón Rodríguez.

Moraleja 23 de Febrero de 1901.—El Secretario, Wenceslao Simón y Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde, Sebastián Velasco.

HINOJAL.

Don Martín Julián Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Certifico: Que la lista definitiva de electores para Compromisarios en la de Senadores del corriente año es como sigue:

Lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Enero de 1877.

Concejales.

- D. Germán Bocache Rubio.  
Antonio Durán Méndez.  
Genaro Breña Flores.  
Julian Magdaleno Breña.  
Agapito Bocache Rubio.  
Egustín Mellado Macarrilla.  
Román Méndez Maestre.  
José Breña Flores.  
El Concejel restante ha renunciado.

Mayores Contribuyentes.

- D. Rosendo Carrión Bocache.  
Miguel Leno Abad.  
Francisco Mosen Diaz.  
Vicente Gutiérrez Luceno.  
Juan Mellado Macarrilla.  
Francisco García Caballero.  
Sebastián Cerro Giménez.  
Florentino Gutiérrez García.  
Ignacio Lanchó Bernal.  
Quiterio Flores Caballero.  
Andrés Flores Rodríguez.  
Cecilio Lanchó Bernal.  
Manuel Gutiérrez Suárez.  
Afonso Díaz Macarrilla.  
Román Martín Flores.  
Felipe Rivero Macarrilla.  
Jacinto Rega Facundo.  
Juan Cancio Flores Caballero.  
Antonio Durán Abad.  
Martín Macarrilla Mellado.  
Lucio Breña Bocache.  
Gillermo Macarrilla Sánchez.  
Andrés Sánchez Moreno.  
Lucio Macarrilla Sánchez.  
Casimiro Díaz Macarrilla.  
Simeón Méndez Maestre.  
Vicente Maestre Bernal.  
Francisco Pizarro Flores.  
Pedro Leno Gil.  
Juan Gutiérrez Flores.  
Ramón Rivas Saiz.  
Francisco Flores y Flores.  
Francisco Mellado Macarrilla.  
Pedro Moreno Diaz.  
Román Romero Recio.  
Agapito Diaz Sánchez.  
Hinojal 7 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Germán Bocache.—Hay un sello de la Alcaldía.—El Secretario, Martín J. Gutiérrez.  
La precedente copia está conforme con su original á que me remito; y

para que así conste cumpliendo con lo mandado expido la presente visada por la Alcaldía que firmo en Hinojal á 23 de Febrero de 1901.—Martín J. Gutiérrez.—Visto bueno, Germán Bocache.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Don Marcelino Ruiz Jiménez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Puerto de Santa Cruz.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para compromisarios en la elección de Senadores formada por este Ayuntamiento son los siguientes:

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Antonio Búrdalo Muñoz.  
José Muñoz Ruiz.  
Juan Búrdalo Muñoz.  
Lorenzo Moreno Casco.  
Pedro Búrdalo Muñoz.  
Juan Delgado Moreno.  
Antonio Muñoz Blázquez.  
Existe una vacante.

Mayores contribuyentes.

- D. Eusebio Búrdalo Miguel.  
Eusebio Búrdalo Muñoz.  
Leonardo Barroso Miguel.  
Antonio Búrdalo Miguel.  
Francisco Búrdalo Muñoz.  
Ambrosio Barrado Gómez.  
Román Búrdalo Muñoz.  
Julian Búrdalo Muñoz.  
Agustín Cillan Miguel.  
Manuel Cillan (mayor).  
Manuel Cillan (menor).  
Gabriel Cillan Miguel.  
Julian Casco Trejo.  
Mariano Cruz Galán.  
Antonio Delgado Bazaga.  
Julian Fernández Miguel.  
Manuel Fernández Casco.  
Juan Antonio Fernández Muñoz.  
Claudio Fernández Muñoz.  
Angel López Blázquez.  
José Muñoz Escribano.  
Rodrigo Muñoz Ruiz.  
Vicente Moreno Blázquez.  
Francisco Muñoz Ruiz.  
Francisco Martínez Ciprián.  
Francisco Moreno Villar.  
José Muñoz Blázquez.  
Agustín Muñoz Blázquez.  
Vicente Muñoz Ruiz.  
Martín Ramos Delgado.  
Juan Ruiz Escribano.  
Antonio Vivas Borrallo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento al art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887, expido la presente que firmo con la debida referencia en Puerto de Santa Cruz á diez y seis de Febrero de mil novecientos uno.—Marcelino Ruiz.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Búrdalo.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

D. Martín Darzón Vicente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Arroyomolinos de la Vera.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para compromisarios en la elección de Senadores formada por este Ayuntamiento son los siguientes:

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Nicomedes Garzón Vicente.
- Aniceto Collado Tiernos.
- Calixto Vicente Garzón.
- Ramón Garzón y García.
- Serapio Salgado Mateos.
- Martín Garzón Vicente.

*Señores Contribuyentes.*

- D. Anselmo Vicente Mateos.
- Nicolás Álvarez Vicente.
- Isidoro Tiernos Fuentes.
- Manuel Domingo González.
- Saturnino Vicente Garzón.
- Antonio Mateos Martín.
- Calixto Mateos Vicente.
- Alonso Mateos Álvarez.
- Ramón Martín Garzón.
- Santiago Campos Vicente.
- Ramón Garzón y García.
- Pedro Álvarez Gil.
- Nicasio Vicente Fernández.
- Justo Parrales Arrivas.
- Bernardo Garzón Rubio.
- Calixto Vicente Garzón.
- Antonio Campos Martín.
- Nicomedes Garzón Vicente.
- Valentín Rivero Mateos.
- Alonso Collado García.
- Antonio Rivero Tiernos.
- Angel Domingo Campos.
- Félix Ramos Calle.
- Manuel Garrido Mateos.
- Manuel Rivero Mateos.
- Sebastián Sánchez Royiro.
- Marcos Garzón Mateos.
- Manuel López García.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento al art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1887, expido la presente que firmo con la debida referencia en Arroyomolinos de la Vera 8 de Febrero de 1901.—El Secretario, Martín Garzón.—V.º B.º, el Alcalde, P. D., Aniceto Collado.

**HERRERUELA.**

D. Miguel Chivo Romero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Herreruela.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de compromisarios en la de señadores del año natural que rige, son los siguientes:

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Galo Hidalgo Salgado.
- Gregorio Salgado Durán.
- Serafin Romero Chivo.
- Vicente Boyero Hidalgo.
- Mónico Hidalgo Risco.
- Nicanor Salgado Gutiérrez.

*Electores Contribuyentes.*

- D. Antolín Chaparro Mogedano.
- Aniceto Virón Mógena.
- Cándido Hidalgo Salgado.
- Ceferino Magro Hidalgo.
- Félix Cambero Refolio.
- Isidoro Domínguez Boyero.
- Jesús Romero Gazapo.
- Juan Hidalgo Salgado.
- Leandro Romero Segundo.
- Ladislao Zarco Calonge.
- Llagas Chaparro Manso.
- Martín Carrasco Anego.
- Miguel Chivo Romero.
- Martín Fanega Holguera.
- Pedro Chaparro Mogedano.
- Pedro Salgado Barroso.
- Saturnino Holguera Gazapo.
- Silvestre Salgado Hidalgo.
- Sandalio Gómez Barroso.
- Sixto Cotrina Barroso.
- Pedro Chivo Romero.

- Martín Hidalgo Salgado.
- Santiago Salgado Magro.
- Sergio Hidalgo Salgado.
- Tomás Gómez Durán.
- Victor Virón Mogedano.
- Victoriano Domínguez Holguera.
- Victoriano Salgado Durán.

Y para que así conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Herreruela á tres de Febrero de mil novecientos uno.—Miguel Chivo.—V.º B.º, el Alcalde, Hidalgo.

**GARGANTA LA OLLA.**

Don Mateo Rodríguez Rosado, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que los individuos comprendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisarios en la de Senadores del corriente año, es la que sigue:

*Señores de Ayuntamiento.*

- D. Gil García Cañadas.
- Narciso Aparicio Pérez.
- Patricio Pavón Calero.
- Cayetano Fraile.
- Juan Blázquez Jiménez.
- Agustín Peña Pérez.
- Leonardo Pérez Herrero.
- Felipe Sánchez Pérez.
- Pablo Castaño Garrido.

*Mayores contribuyentes.*

- D. Cesáreo Hernández Miranda.
- Tomás López Peña.
- Valentín García Sánchez.
- José García Cañadas.
- Julián Serradilla Pérez.
- Angel Peris Castaño.
- Emilio Montero Izquierdo.
- Fulgencio García Aparicio.
- Sinforiano García Aparicio.
- Eusebio Curiel Miranda.
- Antonio Pérez Regidor.
- Fulgencio Basilio Martín.
- Faustino Gómez Sánchez.
- Domingo Gómez Morales.
- Adriano Pozo Sánchez.
- Andrés Curiel Herrero.
- Dionisio López Felipe.
- Deogracias Inigo Rodríguez.
- Manuel Gómez Sánchez.
- Cayetano Giraldo Cruzado.
- Salustiano Aparicio Muñoz.
- Florencio López García.
- Juan García Cañadas.
- Anastasio García Martín.
- Damián Curiel Enrique.
- Felipe Pérez López.
- Esteban Curiel y Curiel.
- Javier Alonso Barcio.
- Mariano Gómez Blázquez.
- Calixto Peña Pérez.
- Santos Giménez López.
- Ceferino Sánchez García.
- Lorenzo Curiel García.
- Andrés Castaño Martín.
- Faustino Gómez Blázquez.
- Santos Sánchez Marín y Sánchez Marín.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde á 31 de Enero de 1901.—Mateo Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, Gil García.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CABEZUELA.**

**PROVINCIA DE CACERES.**

**Cuarto trimestre de 1900.**

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1900 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	38 53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7777 41
<i>Cargo</i> .....	7815 94
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7313 20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	502 74

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>				
1 Propios.....	1164 67	2841 06	4005 73	
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	875	1061	1936	
4 Beneficencia.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	10250		10250	
8 Resultas.....	2615 54	737 60	3353 14	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2512 17	3137 75	5649 92	
10 Reintegros.....	"	"	"	"
11 Valores fuera de presupuesto.....	1000	"	1000	
<i>Cargo</i> .....	18417 38	7777 41	26194 79	
<b>PAGOS.</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4114 64	1905 25	6019 89	
2 Policía de Seguridad.....	"	"	"	"
3 Policía Urbana y Rural.....	1175 79	503 88	1679 67	
4 Instrucción pública.....	1294 54	621 91	1916 45	
5 Beneficencia.....	42	22 50	64 50	
6 Obras públicas.....	758	70	828	
7 Corrección pública.....	368 75	12	380 75	
8 Montes.....	1125	349 50	1474 50	
9 Cargas.....	2707 06	3352 66	6059 72	
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	368 38	455 25	823 63	
12 Resultas.....	5424 69	20 25	5444 94	
13 Devoluciones.....	1000	"	1000	
<i>Data</i> .....	18378 85	7313 20	25692 05	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabezuella á 5 de Febrero de 1901.—El Depositario, Aniceto Castaño.

**Contaduría de fondos municipales.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Cabezuella á 5 de Febrero de 1901.—El Secretario Contador, Ramón Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco G. Vaquero.